

Lima, 5 de julio de 2023

Oficio n.° 0345-2023-DP-PAD

Señor

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,

Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

Congreso de la República

Presente. -

Referencia: Oficio n.° 2505-2022-2023-CDNoidal/CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, dar respuesta al oficio de la referencia mediante el cual solicita la opinión de la Defensoría del Pueblo sobre el Proyecto de Ley n.° 4803/2022-CR, Ley que establece el derecho del sereno municipal a contar con un seguro de salud.

El citado proyecto de ley tiene como objeto incorporar dentro del grupo de los derechos de los serenos municipales, el contar con un seguro de salud que le garantice la atención médica y la rehabilitación en caso de requerirlo como consecuencia del cumplimiento de sus funciones.

Sobre el particular, debemos señalar que nuestra institución saluda y reconoce toda iniciativa legislativa que tenga como propósito que las personas accedan a los servicios de salud a través de un seguro de salud, que permita garantizar su atención médica y el acceso oportuno a medicamentos, por lo que consideramos importante que este derecho se extienda a todas las personas que residen en el territorio nacional, incluyendo las personas que laboran como serenos municipales.

Sin perjuicio de lo señalado, es importante precisar que el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 078-2021, autorizó al Seguro Integral de Salud (SIS), a financiar la cobertura del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), para toda persona de nacionalidad peruana que no cuente con ningún seguro de salud, o se encuentre en situación de latencia o carencia, independientemente de la clasificación socioeconómica, a fin de garantizar la protección del derecho a la salud dentro del territorio nacional.

En atención a ello, las personas que no puedan acceder al Seguro Social de Salud (EsSalud) o a un seguro privado, se pueden afiliar al SIS, que financia como mínimo el PEAS, incluyendo en este aseguramiento a las personas que trabajan como serenos en las diferentes municipalidades bajo un régimen de contratación de locación de servicios.

Cabe señalar que, el Informe de Adjuntía n.° 001-2021-DP/ADHPD, sobre “El Servicio del serenazgo municipal y su situación durante la pandemia Covid-19”, fue emitido con anterioridad a la entrada en vigencia del D.U. 078-2021, por lo que se estableció en su momento que, las personas que trabajaban como serenos municipales con un contrato de locación de servicios no tenían acceso a un seguro de salud, situación que cambió con la entrada en vigencia de la citada norma.

En atención a lo señalado, ponemos en consideración de su despacho los aspectos planteados en el presente documento, a fin de que se puedan tener en cuenta y contribuyan en la discusión de la propuesta normativa.

Sin otro particular, me valgo de la ocasión para reiterarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,



ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

AAE